



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Dictamen de Adjudicación Directa
AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-12-20

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”.

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **12:21 horas del día 27 de noviembre de 2020**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el “Comité de Adquisiciones”, para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa para el “Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”.

El C. Felipe de Jesús Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en suplencia del Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y Presidente del “Comité de Adquisiciones” Lic. Juan José Pon Méndez, según oficio de delegación de facultades número OM-1627/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron a bien firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente Licitación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO- Mediante oficio de justificación número **DS/1007/2020**, recibido por la Oficialía Mayor con fecha 09 de noviembre de 2020, agregado al expediente de este dictamen, en el cual el Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales David Castro Urías solicitó a Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor y presidente del “Comité de Adquisiciones”, llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”, que se describe en este dictamen.

SEGUNDO.- Que con oficio número: **OM-1610/2020** de fecha 24 de noviembre del presente año, Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento, solicita a Felipe de Jesus Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales el trámite correspondiente respecto a la solicitud del procedimiento de adjudicación directa solicitada por la Dirección de Servicios Públicos.

En virtud de lo antes señalado, la Dirección de Servicios Públicos Municipales propone la conveniencia de optar por el procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

ANTECEDENTES

Antiguamente, la eliminación de los “residuos sólidos urbanos” (el termino proviene de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Título Tercero, denominado “Clasificación de Residuos”, Capitulo UNICO denominado “Fines, criterios y bases generales”, en su artículo 18) no planteaba un problema significativo, ya que la población era pequeña y la cantidad de terreno disponible para la asimilación de los residuos era grande. Sin embargo, la problemática de los residuos comienza con el desarrollo de la sociedad moderna en la que vivimos, no sólo en el aspecto referido a la cantidad de residuos que ésta genera. Este problema de la gestión de nuestros residuos existe y se agrava año tras año. Ante tal situación, resulta importante analizar los factores que han incrementado de manera tan alarmante el problema de los residuos urbanos.

Actualmente, de un total de 1'091,604 habitantes en el Municipio se atiende a un promedio de 683,392 habitantes, lo que representa un 85.75% de cobertura del Municipio en la Zona Urbana según datos para el ejercicio del 2020.

En consecuencia, a este punto podemos añadir, que esta administración empezó con un total de atención de 564 colonias, mismas que a la fecha ascienden a 579, esto quiere decir, que la mancha urbana ha crecido aproximadamente un 2.65%; si a esto le añadimos que innumerables viviendas son abandonadas por insolvencia económica por parte de la ciudadanía, tenemos como grave consecuencia casas abandonadas que son utilizadas como contenedores municipales de “residuos sólidos urbanos domésticos” (el termino proviene del Reglamento para la preservación del aseo público en el municipio



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

de Mexicali, en su Capítulo Segundo, "Servicio Público de Limpia", Sección II, "De la recolección domiciliaria y transporte de residuos", en su artículo 7 donde hace mención a la basura doméstica) y "residuos sólidos urbanos voluminosos" (el termino proviene del Reglamento para la preservación del aseo público en el municipio de Mexicali, en su Capítulo Segundo, "Servicio Público de Limpia", Sección II, "De la recolección domiciliaria y transporte de residuos", en su artículo 9, hace mención al tipo de basura que representa este concepto como llantas, escombros, poda, muebles, etc.), así como alojamiento de gente ociosa ocasionando problemas de temática social por aumento de robos en la zona, casas quemadas, lotes baldíos, vialidades y puentes sucios, ocasionando con esto aparte de una problemática ambiental y salud pública, por ser un foco de infección y produciendo, además, fauna nociva, fétidos olores, una imagen urbana detestable, etc.

I.-PLANTEAMIENTO:

De acuerdo a las cifras actuales, en el relleno sanitario Benito Juárez se han confinado Residuos Urbanos (sólidos y domésticos) por el ejercicio del 2020, de la siguiente manera:

- a) El Valle de Mexicali representa un total acumulado de 16,200 toneladas, un promedio de 1,800 toneladas por mes.
- b) Los operativos especiales de limpieza realizados representan un total de 3,008 toneladas equivalentes a 9,514 M³.
- c) Las limpiezas realizadas por el departamento de Aseo Público representan un total de 10,766 toneladas equivalentes a 34,052 M³.
- d) La unidad de transferencia El Paraíso representa un total de 8,971 toneladas equivalentes a 28,374 m³. (sin incluir iniciativa privada)
- e) La iniciativa privada representa un total de un total de 840 toneladas equivalentes a 2,657 m³.
- f) Diversos APOYOS a la comunidad NO considerados en Operativos Especiales 32,411 toneladas.

Nota: Estos datos son al cierre del mes de septiembre 2020.

Así pues, el gran total que se ha confinado al cierre del mes de septiembre por el ejercicio del 2020 es de 72,196 toneladas (lo que sería un promedio por mes de 8,022 toneladas).



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Y si a esta problemática le aunamos que no contamos con equipo pesado necesario para realizar las funciones y acciones propias de esta Dirección estamos en una posible crisis que se requiere atacar para ser evitada.

Es importante mencionar que contamos con maquinaria suficiente para realizar tareas internas de manejo y confinamiento de los residuos urbanos (desechos sólidos y voluminosos) que ingresan de la Unidad de Transferencia El Paraíso, centros de acopio provisionales en diferentes puntos de la ciudad y Valle de Mexicali, viéndonos expuestos a sanciones por parte de la Secretaría de Protección al Ambiente u otras competentes.

Actualmente, ésta Dirección cuenta con solamente con un Tractor Oruga D8L propio, el cual cumple con funciones de trabajos de apoyo a la Dirección de Delegaciones en el Valle de Mexicali, mismo que no abasto tomando en cuenta los trabajos que se deben de realizar diariamente, exponiendo con ello, que no contamos con la suficiente capacidad instalada para el cumplimiento de las metas y acciones del Programa Operativo Anual para el presente ejercicio 2020.

Esto es un asunto de orden público e interés social el garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, previniendo la contaminación de sitios con estos residuos a efecto de llevar a cabo su remediación inmediata, es decir, que se cuente con la infraestructura técnica y operativa necesaria para su funcionamiento.

Adicionado a lo anterior, exponemos que no se cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición de equipo nuevo o usado, ni para los mantenimientos correctivos y preventivos de los mismos, el cual significa costos adicionales para esta Dependencia, una solicitud de Ampliación Presupuestal implicaría una espera en su autorización, aunado al tiempo que se lleva un procedimiento de licitación pública, más el plazo de entre de las unidades, esto retrasaría la operatividad y por ende ocasionaría la acumulación de residuos convirtiéndolo en un foco de infección y una problemática grave de contingencia ambiental. Por otra parte, apegándonos al Plan de Austeridad, en lo concerniente al rubro de Servicios Personales, respecto a lo mínimo indispensable, uno de los conceptos mencionados son las horas extras del personal las cuales no pueden ser incrementadas en el presente ejercicio.

Derivado de los costos adicionales que esto implica, nos encontramos ante una inminente crisis de carácter ambiental, que impediría el debido cumplimiento de la línea de acción 1.4.4. Del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021 **Residuos Sólidos Urbanos y Voluminosos**, que a la letra dice **Fortalecer**



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

la supervisión, manejo eficiente, transportación de seguridad y disposición final de los residuos sólidos urbanos (residuos domésticos y voluminosos) ayudando con ello al cuidado del medio ambiente”

II.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio se realizará en las siguientes ubicaciones:

Relleno Sanitario Benito Juárez se encuentra ubicado en el Kilómetro 20 a la carretera a San Felipe, en el municipio de Mexicali, B.C., mismo donde se realizará el servicio requerido.

El Relleno Sanitario Ejido Culiacán está ubicado en Zona panteón delegación municipal Vicente Guerrero (Los Algodones) y Relleno sanitario de la estación Batáquez o Ejido Monterrey su ubicación está colindando con las parcelas de los agricultores José Carlos Nuñez González y Manuel Castillo Bogarín.

TIPO DE UNIDADES:

Equipo	Precio Unitario
Tractor Oruga D8R	\$1,765.00
Cargador Frontal 966G	\$900.00
Camión Cisterna	\$480.00
Camión Volteo Cap. 14 m ³	\$480.00

Las demás especificaciones de las unidades se encuentran en el Anexo de la presente acta.

III.-PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato, tendrá vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020.

IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

En relación al "Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California" se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, el que suscribe dictamina conveniente la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública sujeto a la aprobación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

V.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La contratación al amparo del artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California para el "Servicio de Arrendamiento de maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", y según el mencionado artículo que a la letra dice:

"Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;..."

Para el Gobierno del Municipio de Mexicali, es fundamental la protección y el cuidado al medio ambiente, en donde es importante establecer procedimientos sistemáticos y generales para el control y supervisión de descarga de residuos, junto con medidas de prevención y control para mitigar los índices de contaminación, el cual garantice la recolección de residuos, el bienestar ciudadano y las condiciones de higiene.

Para el logro de la estrategia ambiental antes mencionada, es necesario llevar a cabo medidas de manera pronta y expedita, tratándose de una problemática que afecta el bien común de las personas, el hecho que no sean reactivados y que operen en óptimas condiciones los servicios públicos de traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Mexicali y que de no llevarse a cabo con la modalidad propuesta, posiblemente nos enfrentemos a una problemática grave de contingencia ambiental.

Es de suma importancia que en todo momento se garantice un medio ambiente sano con el fin de disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la sociedad y generaciones futuras, fundan lo antes señalado las disposiciones constituciones y legales siguientes:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

el respecto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

De igual forma es importante mencionar que de acuerdo al artículo 15 fracción XI de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California queda prohibido por cualquier motivo permitir el acumulo en los suelos que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación o riesgos, inseguridad y problemas a la salud, por lo tanto se fortalece la necesidad de llevar a cabo de manera urgente el procedimiento por adjudicación directa con el fin de prevenir cualquier afectación grave que la presente situación pueda generar por no tener operando en óptimas condiciones el servicio de traslado, tratamiento, disposición y confinamiento de residuos sólidos urbanos.

Se trata de un asunto de orden público e interés social el garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, previniendo la contaminación de sitios con estos residuos a efecto de llevar a cabo su remediación inmediata, es decir que se cuente con la infraestructura técnica y operativa necesaria para su funcionamiento.

Por lo anterior, se señala con carácter de urgencia el procedimiento para evitar una contingencia ambiental y la vulnerabilidad del derecho de toda persona a un medio ambiente sano establecido en nuestra Carta Magna.

Por mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

De acuerdo el precepto constitucional antes citado, el ejercicio de los recursos económicos debe, en todo momento, sujetarse a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que satisfagan los objetivos a los que están destinados.

En virtud de lo antes señalado, la Dirección de Servicios Públicos del 23 Ayuntamiento de Mexicali propone el presente dictamen, mediante el procedimiento de adjudicación directa a que refiere la fracción III del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

Para el municipio de Mexicali, es fundamental la protección al ambiente para el logro de la estrategia ambiental, y para ello es necesario llevar a cabo medidas de manera pronta y expedita, tratándose de una problemática que afecta el bien común de las personas, el hecho que no sean reactivados y que operen en óptimas condiciones el servicio de disposición final de residuos sólidos domésticos y voluminosos generados en el municipio de Mexicali y que de no llevarse a cabo con la modalidad propuesta, posiblemente nos enfrentemos a una problemática grave de contingencia ambiental.

Los problemas que se atacan principalmente son:

- La presencia de residuos abandonados que produce una sensación de suciedad a la vez que deterioran el paisaje.
- Los depósitos incontrolados de residuos sólidos urbanos producen al fermentar, olores desagradables.
- Los residuos fermentables son fácilmente auto inflamables por lo que pueden provocar incendios que ocasionen una contaminación atmosférica dañina para la vecindad y en ocasiones peligrosa para la circulación.
- Un vertido de residuos realizado sin ningún tipo de control, presenta un grave riesgo de contaminación de las aguas tanto superficiales como subterráneas, con el consiguiente peligro para la salud si son utilizadas para el abastecimiento de agua potable a la población.
- Los residuos orgánicos favorecen la existencia de gran cantidad de roedores e insectos que son agentes portadores de enfermedades y algunas contaminaciones bacterianas.

¿Por qué es importante que se confinen rápidamente los desechos urbanos (sólidos y voluminosos)?



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

La importancia radica en primer lugar, en cumplir con la norma técnica relativa al **Tratamiento Correspondiente para el Confinamiento Final**, consistente en colocar una capa de material compactado (tucuruquay) de aproximadamente 40 cm como cubierta final, y en segundo lugar en que se evita la contaminación ambiental en relación a los incendios que se pudieran generar por tener dichos desechos expuestos. Actualmente se tienen expuestos los desechos urbanos por un término de 24 horas.

VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:

Se propone como proveedor para el Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California la persona física Alberto Chavez Diaz. Como datos adicionales enunciamos los siguientes:

Nombre, denominación o razón social: **ALBERTO CHAVEZ DIAZ**

Domicilio Fiscal: **CARRETERA TIJUANA-MEXICALI KM 108 S/N LOMA TOVA, C.P. 21510 EN LA CIUDAD DE TECATE. BAJA CALIFORNIA**

RFC: **CADA-800515-526**

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicano, se solicita someta a consideración y dictamen del Comité que tiene a bien presidir, al "Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez antes expuestas; criterios que se acreditan por la necesidad del cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia, el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes o al menor costo posible, así como por la selección del proveedor que a su vez representa la mejor opción en cuanto precio, calidad, existencias, oportunidad de entrega y garantía.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes: "...

III. Los Municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos..."



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

c. Limpia

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 15.- Queda prohibido por cualquier motivo:

XI.- El depósito, infiltración o manejo de residuos que se acumulen o puedan acumularse en los suelos y que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o riesgos, inseguridad y problemas a la salud; y.."

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Artículo 71.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Prestar el servicio de recolección domiciliaria de residuos y su confinamiento;..."

REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DEL ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 5.- El servicio público de limpia que presta el Ayuntamiento, comprenderá:

III.-La recolección, transporte y disposición final de residuos provenientes de casas habitación, establecimientos industriales, comerciales, o de servicios públicos o privados, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;

VIII.- PRECIO ESTIMADO:

El precio estimado en pesos correspondiente se deberá de contemplar a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2020 de acuerdo a la siguiente tabla:

EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR HORA	HORAS MINIMOS POR EQUIPO	HORAS MAXIMAS POR EQUIPO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
Tractor Oruga D8R (1)	1765	360	600	635,400.00	1,059,000.00
Cargador Frontal 966G (1)	900	360	600	324,000.00	540,000.00
Camión Cisterna	480	720	1200	345,600.00	576,000.00
Camión Volteo Cap. 14 m ³	480	1440	2400	691,200.00	1,152,000.00
				SUBTOTAL	1,996,200.00
				IVA 8%	159,696.00
				TOTAL	2,155,896.00
					3,593,160.00

IX.- FORMA DE PAGO:

El plazo de pago materia de este contrato, se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la facturación debidamente requisitada y con soporte completo ante la Tesorería Municipal.

Previo a lo anterior, el prestador de servicio deberá presentar en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las facturas de manera quincenal reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y numero del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá está debidamente referenciado. La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

X.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato.

Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

XI.- PENAS:

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o transferencia a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

CONSIDERANDO

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, en lo sucesivo "LA LEY", se encuentra facultado para



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Director de Servicios Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que "LA LEY" dispone en su artículo 38 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

III.- Que el Artículo 38 fracción III de "LA LEY" establece que: *"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas; podrá adjudicarse directamente.*

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	NO ASISTIÓ
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Dirección de Servicios Públicos quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior "El Comité de Adquisiciones" ha tenido a bien emitir el siguiente:



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

D I C T A M E N

PRIMERO. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** fundamentado en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California para la contratación del “Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”, con las características que se describen en este dictamen y su anexo.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior, adjudíquese a favor de Alberto Chavez Diaz.”, por un monto mínimo de **\$2,155,896.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$3,593,160.00 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Ciento Sesenta Pesos 00/100 M.N)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, en los plazos, condiciones de la adquisición de los bienes y forma de pago indicada en el presente dictamen.

TERCERO. - Ejecútense el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo el día 27 de noviembre del presente año, a las 15:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales, debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Se cierra el presente dictamen a las **12:42** horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

**“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

“EL PRESIDENTE”

FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ
En Representación del Oficial Mayor
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”

MAURO ALBERTO VILLAREAL PARTIDA
En Representación del Tesorero Municipal
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

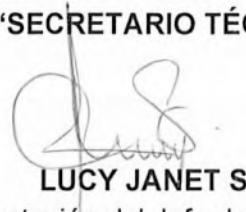
“VOCAL”


JOSÉ MANUEL MARTINEZ SALOMÓN
En Representación del Regidor Coordinador de la
Comisión de Administración Pública del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.


“VOCAL”

ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.


“SECRETARIO TÉCNICO”



LUCY JANET SING
En Representación del Jefe del Departamento de
Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

“VOCAL”
ÓRGANO SOLICITANTE


IRMA CERVANTES FARFÁN
En representación del Director de Servicios
Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

“INVITADO”


DARIO MARTINEZ CAMACHO
En Representación del Síndico Procurador
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali. B.C.





ANEXO

**YO
MXL.**

**Somos corazón
y voluntad**

OFICIALIA MAYOR
OFICINA TITULAR
OM-1627/2020

Mexicali, Baja California, a 26 de noviembre 2020.

**FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido, para llevar a cabo la sesión del Procedimiento de adjudicación directa relativa al "Servicio de Arrendamiento de maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", el día 27 de noviembre a las 12:00 horas en la sala de Recursos Materiales.

Sin otro particular por el momento, se despide.

ATENTAMENTE

**JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
OFICIALIA MAYOR
NOV 26 2020
DESPACHADO

c.c.p.- Archivo
JJPM/MABV/mmmm



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



(686) 558.1500
Calzada Independencia
1998, Cto. Chivo CP. 21000
Mexicali, Baja California

Jme